

PLIEGO:

**SUMINISTRO ELÉCTRICO PARA
ESTACIÓN ELEVADORA DE LÍQUIDOS
CLOACALES DEL PUERTO SANTA FE**

Sector:

**AREA MASTER PLAN
PUERTO SANTA FE**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2020 -EAPSF

Apertura de sobres: 03/01/2020

Hora: 12:00

Lugar: Sede del Ente Administrador Puerto Santa Fe,
Cabecera Dársena I Puerto de Santa Fe
Santa Fe 3000, República Argentina.

ENERO de 2020

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

INDICE

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.....	2
INDICE	3
CAPITULO I - DEL OBJETO, TERMINOLOGIA, RETIRO DE PLIEGOS, ACLARACIONES Y PRESUPUESTO.....	8
ARTÍCULO 1º: OBJETO	8
ARTÍCULO 2º: TERMINOLOGÍA	8
ARTÍCULO 3º: ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS	9
ARTÍCULO 4º: ACLARACIONES Y CONSULTAS.....	9
CAPÍTULO II - DE LOS OFERENTES	11
ARTÍCULO 5º: CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR.....	11
ARTÍCULO 6º: CAPACIDAD PARA CONTRATAR	11
ARTÍCULO 7º: IDONEIDAD TÉCNICA	11
ARTÍCULO 8º: EQUIPAMIENTO	12
ARTÍCULO 9º: IDONEIDAD ORGANIZATIVA	12
ARTÍCULO 10º: SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA.....	12
CAPÍTULO III - DE LAS PROPUESTAS	13
ARTÍCULO N° 11: CONOCIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LOS TRABAJOS:	13
ARTÍCULO N° 12: FORMA DE PRESENTACIÓN:	13
ARTÍCULO N° 13: ERRORES OPERATIVOS O NUMÉRICOS:.....	14
ARTÍCULO N° 14: CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:.....	14
ARTÍCULO N° 15: JUICIO SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:.....	15
ARTÍCULO N° 16: LUGAR DE RECEPCIÓN:.....	15
ARTÍCULO N° 17: APERTURA DE LAS PROPUESTAS:.....	15
ARTÍCULO N° 18: MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS:	15
ARTÍCULO N° 19: NULIDAD DE LAS PROPUESTAS:	15
ARTÍCULO N° 20: MEJORA DE OFERTAS:.....	15
CAPÍTULO IV - DE LA ADJUDICACIÓN Y DEL CONTRATO	17
ARTÍCULO N° 21: ADJUDICACIÓN:	17
ARTÍCULO N° 22: GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN:	17
ARTÍCULO N° 23: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS DE PRESENTACIÓN:.....	17
ARTÍCULO N° 24: SISTEMA DE CONTRATACIÓN:	17

ARTÍCULO N° 25: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO:	17
ARTÍCULO N° 26: FIRMA DEL CONTRATO:	18
CAPÍTULO V - DE LOS TRABAJOS.....	19
ARTÍCULO N° 27: PLAN DE TRABAJO:	19
ARTÍCULO N° 28: INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS:	19
ARTÍCULO N° 29: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:.....	19
ARTÍCULO N° 30: CONTINUIDAD DE LOS TRABAJOS:.....	20
ARTÍCULO N° 31: MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS:	20
ARTÍCULO N° 32: REPLANTEO, TRAZAS, NIVELES Y PUNTOS DE REFERENCIA: ...	20
ARTÍCULO N° 33: DIRECCIÓN TÉCNICA DE LOS TRABAJOS:.....	20
ARTÍCULO N° 34: INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS:	21
ARTÍCULO N° 35: LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO:	21
ARTÍCULO N° 36: LIBRO DE PEDIDOS:.....	21
ARTÍCULO N° 37: DOCUMENTACIÓN QUE LA CONTRATISTA GUARDARÁ EN OBRA:	21
CAPÍTULO VI - DE LAS MODIFICACIONES DE PROYECTO, AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES, IMPREVISTOS Y ADICIONALES	22
ARTÍCULO N° 38: MODIFICACIONES DEL PROYECTO:	22
ARTÍCULO N° 39: AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES:	22
ARTÍCULO N° 40: IMPREVISTOS:.....	22
ARTÍCULO N° 41: ADICIONALES:	22
ARTÍCULO N° 42: ORDEN PARA LA EJECUCIÓN DE MODIFICACIONES, AMPLIACIONES O REDUCCIONES Y/O ADICIONALES:.....	22
ARTÍCULO N° 43: TRABAJOS REALIZADOS SIN ORDEN DE LA INSPECCIÓN:	23
ARTÍCULO N° 44: VALUACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR MODIFICACIONES DE PROYECTO O ADICIONALES:	23
ARTÍCULO N° 45: TRABAJOS A EJECUTAR POR TERCEROS:.....	23
ARTÍCULO N° 46: VARIANTES QUE NO IMPLIQUEN MODIFICACIONES DEL PROYECTO:	23
CAPÍTULO VII - DEL PLAZO DE EJECUCION.....	24
ARTÍCULO N° 47: PLAZO DE EJECUCIÓN:	24
ARTÍCULO N° 48: PLAZOS ESPECIALES DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:.....	24
ARTÍCULO N° 49: PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR FUERZA MAYOR: 24	

ARTÍCULO N° 50: PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR LLUVIAS Y/O EXCESO DE HUMEDAD:	24
ARTÍCULO N° 51: PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR MODIFICACIONES DE PROYECTO, AMPLIACIONES Y ADICIONALES:	25
CAPÍTULO VIII - DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ESPECIALES DE LA CONTRATISTA.....	26
ARTÍCULO N° 52: INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES:	26
ARTÍCULO N° 53: CONSERVACIÓN DE LA OBRA:.....	26
ARTÍCULO N° 54: GASTO DE OBRA, DERECHO, ETC.:.....	26
ARTÍCULO N° 55: MEDIDAS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA, SEÑALAMIENTO Y PROTECCIÓN:	26
ARTÍCULO N° 56: INTERRUPCIONES AL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS Y/O PERSONAS:	27
ARTÍCULO N° 57: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A PERSONAS Y BIENES:	27
ARTÍCULO N° 58: OBRADOR:	27
ARTÍCULO N° 59: RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES:.....	27
ARTÍCULO N° 60: LIMPIEZA DE OBRA:	28
ARTÍCULO N° 61: LETREROS DE OBRA:	28
ARTÍCULO N° 62: PUBLICIDAD:.....	28
ARTÍCULO N° 63: INCOMPETENCIA O INCONDUCTA DEL PERSONAL DE LA OBRA:	28
ARTÍCULO N° 64: JORNALES MÍNIMOS DEL PERSONAL OBRERO:.....	28
ARTÍCULO N° 65: DÍAS LABORALES:.....	29
ARTÍCULO N° 66: SEGURO DE OBRA:.....	29
ARTÍCULO N° 67: SEGURO DEL PERSONAL DE LA OBRA:	29
ARTÍCULO N° 68: RELACIONES CON OTRAS CONTRATISTAS:	29
ARTÍCULO N° 69: SUBCONTRATISTAS:	30
ARTÍCULO N° 70: INSTALACIONES AFECTADAS POR LAS OBRAS:	30
ARTÍCULO N° 71: EQUIPOS:	31
ARTÍCULO N° 72: COMODIDADES PARA LA INSPECCIÓN:	31
ARTÍCULO N° 73: MOVILIDAD PARA LA INSPECCIÓN:	31
CAPÍTULO IX - DE LOS PRECIOS, MEDICIONES, CERTIFICADOS Y PAGOS	32
ARTÍCULO N° 74: INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS BÁSICOS CONTRACTUALES:	32
ARTÍCULO N° 75: VARIACIONES DE COSTOS:.....	32

ARTÍCULO N° 76: MENSURA DE LOS TRABAJOS:	32
ARTÍCULO N° 77: CERTIFICADOS:.....	32
ARTÍCULO N° 78: CONFECCIÓN Y TRÁMITE DE LOS CERTIFICADOS:	33
ARTÍCULO N° 79: FONDO DE REPARO:	33
ARTÍCULO N° 80: PAGO DE LOS CERTIFICADOS:	33
ARTÍCULO N° 81: VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES:	33
ARTÍCULO N° 82: CERTIFICADO FINAL:.....	33
ARTÍCULO N° 83: TRÁMITE DEL CERTIFICADO FINAL:	33
CAPÍTULO X - DE LA RECEPCION Y GARANTIA.....	35
ARTÍCULO N° 84: RECEPCIÓN PROVISORIA:.....	35
ARTÍCULO N° 85: HABILITACIÓN PARCIAL DE LA OBRA:.....	35
ARTÍCULO N° 86: HABILITACIÓN PARCIAL O TOTAL CON OBSERVACIONES:	35
ARTÍCULO N° 87: PLAZO DE GARANTÍA:	35
ARTÍCULO N° 88: RECEPCIÓN DEFINITIVA:	35
ARTÍCULO N° 89: PLANOS CONFORME A OBRA:	36
ARTÍCULO N° 90: INCUMPLIMIENTO DE LA CONTRATISTA EN LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y/O REPARACIÓN:.....	36
ARTÍCULO N° 91: GARANTÍAS:.....	36
ARTÍCULO N° 92: VICIOS OCULTOS:.....	36
CAPÍTULO XI - DE LAS SANCIONES	37
ARTÍCULO N° 93: MOTIVOS DE MULTAS Y SANCIONES:	37
ARTÍCULO N° 94: COBRO DE LAS MULTAS Y AUTORIDAD DE APLICACIÓN:	37
ARTÍCULO N° 95: MULTAS POR RETARDO EN LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS: 37	
ARTÍCULO N° 96: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO:	38
ARTÍCULO N° 97: MULTAS POR TRABAJOS O MATERIALES RECHAZADOS:	38
ARTÍCULO N° 98: MULTA POR RETARDO EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA:	38
ARTÍCULO N° 99: MULTAS POR DESOBEDIENCIA A ÓRDENES DE SERVICIOS O POR INFRACCIONES VARIAS:	38
ARTÍCULO N° 100: DEVOLUCIÓN DE IMPORTES DE MULTAS:.....	38
CAPÍTULO XII - DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	40
ARTÍCULO N° 101: MARCO LEGAL:	40
ARTÍCULO N° 102: JURISDICCIONALES:.....	40
ARTÍCULO N° 103: PROCEDIMENTALES:.....	40

ARTÍCULO N° 104: DECLARACIÓN:	41
ARTÍCULO N°105: INCAPACIDAD O MUERTE DE LA CONTRATISTA:.....	41
ARTÍCULO N° 106: ORDEN DE PRELACIÓN:.....	41
ARTÍCULO N° 107: NOTIFICACIONES:	41
ARTÍCULO N° 108: EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO:	41
ARTÍCULO N° 109: ANTICIPO DE FONDOS:	42
ARTÍCULO N° 110: GESTIÓN AMBIENTAL	42

CAPITULO I - DEL OBJETO, TERMINOLOGIA, RETIRO DE PLIEGOS, ACLARACIONES Y PRESUPUESTO

ARTÍCULO 1º: OBJETO

El presente pliego establece las bases y condiciones para la presentación de ofertas por la obra de suministro eléctrico para la estación elevadora de líquidos cloacales del área Máster Plan en Jurisdicción del Puerto Santa Fe, según las especificaciones detalladas y condiciones establecidas en el presente pliego

ARTÍCULO 2º: TERMINOLOGÍA

A los fines de la aplicación de este pliego y todo otro documento relacionado, se emplearán las siguientes denominaciones, más las que figuren en el Anexo N° 8.

CONTRATO: Refiérase como CONTRATO al Suscrito por EAPSF y el ADJUDICATARIO para la ejecución de la Obra.

ENTE ADMINISTRADOR PUERTO SANTA FE (EAPSF): Es quien tiene la facultad de Administrar el Puerto de Santa Fe, desarrollar y explotar por si o por terceros sus servicios y se desempeña como Autoridad Portuaria Local en la Jurisdicción del Puerto Santa Fe. Es un ente público no estatal regido por la Ley Nacional de Actividades Portuarias N° 24.093, la Ley Provincial de Creación del EAPSF, N° 11.011 y el Decreto Provincial de Aprobación de Estatuto N°. 3144/93.

El EAPSF en su condición de persona jurídica de carácter público, con individualidad jurídica, financiera, contable y administrativa, tiene plena capacidad legal de conformidad con las disposiciones del Código Civil sobre la materia, para realizar todos los actos jurídicos y celebrar todos los contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto y funciones. (Artículo N° 1 Estatuto. DP 3144/93).

Los actos emanados del EAPSF no constituyen actos administrativos, siendo inaplicable a los mismos el procedimiento de revisión reglado para aquellos. La justicia ordinaria entenderá en las cuestiones que se susciten, sin perjuicio de las disposiciones de orden público que, en materia de competencia, establezca la legislación nacional. (Artículo N° 6, Ley 11.011).

PLIEGO: El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares, Técnicas Generales y Particulares y las circulares aclaratorias y complementarias que eventualmente emita EAPSF.

OFERTA: Propuesta del OFERENTE presentada en plazo, forma y lugar establecidos en el presente PLIEGO.

PLAZOS: En defecto de expresa indicación en contrario, los plazos de esta Licitación se cuentan en días corridos, en meses o años corridos.

OBRA DE CONSTRUCCIÓN Obras civiles y mejoras que deberá realizar el CONTRATISTA, en la infraestructura del Puerto Santa Fe.

INTERESADO: Todo aquel que adquiera este PLIEGO.

OFERENTES O PROPONENTES: Persona o grupo de ellas que, de manera individual, o colectiva presentan una oferta en la presente Licitación. Podrán participar en el presente las personas físicas o jurídicas, aisladas o consorciadas, nacionales o extranjeras. En todos los casos deberá reunir los requisitos fijados en el presente PLIEGO. En caso de

que el OFERENTE sea grupal, todos los integrantes del grupo deberán nombrar a un representante, conforme el PLIEGO.

INSPECCIÓN: Comisión nominada por el EAPSF, para la INSPECCIÓN, dirección, contralor y certificación de los trabajos ejecutados y para llevar a cabo, en su nombre y representación, las tareas que expresamente se delegan en el presente.

ADJUDICATARIO: OFERENTE a quien se adjudica la ejecución de la obra.

CONTRATISTA: Con el cual se contrata la ejecución de la obra.

SUBCONTRATISTA: Personas físicas o jurídicas a quien la CONTRATISTA encomienda determinados trabajos de la obra, con aprobación de la INSPECCIÓN.

DIRECTOR TÉCNICO DE LA OBRA: Empleado de la CONTRATISTA responsable de la Dirección Técnica de la Obra.

REPRESENTANTE DE LA CONTRATISTA: Persona que actúa en nombre y representación de la OFERENTE, Adjudicataria y/o CONTRATISTA, con todas las facultades legales pertinentes para obligar a ésta ante EAPSF y/o la INSPECCIÓN, en todo lo relacionado al presente Licitación.

CIRCULAR: Acto emanado de EAPSF que modifica, aclara o complementa cualquier aspecto relacionado con el presente Licitación, ya sea a pedido de los proponentes o formulado de oficio, que será comunicado a todos los adquirentes del PLIEGO a través del domicilio contractual electrónico.

DOMICILIOS: El EAPSF fija su domicilio en Cabecera Dársena I del Puerto de Santa Fe, ciudad de Santa Fe, República Argentina y domicilio contractual electrónico en secretaria@puertosfe.com. Los INTERESADOS, al momento de la compra del PBC deberán constituir domicilio en la ciudad de Santa Fe y un Domicilio Contractual Electrónico por medio de una casilla de mail válida. Estos domicilios así constituidos subsistirán durante todo el procedimiento y hasta la firma del eventual contrato. Si, por cualquier razón, debieran modificar los domicilios constituidos lo deberán hacer por carta documento o telegrama colacionado, hasta ese momento, se tendrán por válidos los constituidos al momento de la compra del PBC.

DOMICILIO CONTRACTUAL ELECTRÓNICO (DCE): Casilla de correo electrónico denunciada por el interesado y/o ADJUDICATARIO y/o CONTRATISTA en el que se efectuarán las notificaciones que autorice el presente PLIEGO.

ARTÍCULO 3º: ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS

Rige lo dispuesto en el Anexo N°2.

ARTÍCULO 4º: ACLARACIONES Y CONSULTAS

Los INTERESADOS podrán solicitar al EAPSF aclaraciones sobre los documentos requeridos y/o mencionados en las presentes bases y condiciones hasta el 30 de Diciembre 2019, 11:00 hs. . Asimismo, las aclaraciones podrán ser efectuadas por el EAPSF de oficio. El EAPSF no podrá modificar mediante las mismas, bajo ningún aspecto, los contenidos esenciales de las bases y condiciones del llamado.

Los pedidos de aclaraciones, deberán plantearse por escrito o vía correo electrónico a la casilla de correo electrónico constituida por el EAPSF a tal efecto consultas@puertosfe.com con la siguiente información obligatoria:

- Nombre y apellido

- DNI
- Empresa
- Cargo dentro de la empresa.
- Motivo de la consulta

No se considerarán las consultas que no contengan la información precitada.

El EAPSF dará respuesta a las solicitudes de aclaraciones que se le formulen dentro de los cinco (5) días contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud.

Asimismo, el EAPSF podrá remitir a los INTERESADOS hasta CINCO (5) días hábiles antes de la fecha de apertura de las propuestas, circulares denominadas "Aclaraciones Sin Consulta", cuando efectúe modificaciones o aclaraciones al presente pliego o salvando algún error y/u omisión de EAPSF.

Las circulares que se emitan serán agregadas a las bases y condiciones del llamado. Las mismas formarán parte de los documentos del llamado y deberán acompañarse con la oferta.

Tanto las respuestas de las consultas, las circulares como así también las aclaraciones sin consulta, serán publicadas en el Portal Web del EAPSF <http://www.puertosfe.com> a los fines de posibilitar su acceso a la totalidad de eventuales proponentes y remitidas a la casilla de correo electrónico constituido por los INTERESADOS.

CAPÍTULO II - DE LOS OFERENTES

ARTÍCULO 5°: CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR

Para que sus ofertas sean consideradas, los OFERENTES deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener capacidad legal y técnica para contratar, a criterio del EAPSF.
- b) Acreditar idoneidad técnica.
- c) Disponer y acreditar, equipamiento propio, adecuado y suficiente.
- d) Poseer idoneidad organizativa.
- e) Acreditar antecedentes económico-financieros suficientes a criterio del EAPSF.
- f) Poseer la idoneidad necesaria propia o de terceros que permita ofrecer el financiamiento parcial de la obra en un mínimo de cinco años.

ARTÍCULO 6°: CAPACIDAD PARA CONTRATAR

La capacidad LEGAL Y TÉCNICA para contratar será evaluada con los siguientes puntos:

- a) Ser persona física o jurídica con aptitud legal para obligarse. En el caso de Sociedades se adjuntará, además, copia certificada judicial o notarialmente del CONTRATO o estatuto social, debiendo ser el plazo de duración, superior al previsto para la entrega de las obras terminadas, más el período de garantía y recepción definitiva de las obras. Si es una UNIÓN TRANSITORIA (U.T.), deberán acompañar el respectivo CONTRATO de Unión Transitoria, con las firmas certificadas por escribano público, acompañando copias certificadas judicial o notarialmente de las actas de directorio correspondiente, donde se decide licitar la presente obra y acreditar el CUIT respectivo.
- b) No estar inhabilitado por razones civiles o comerciales.
- c) Las Sociedades Comerciales deberán presentar constancia o certificación de subsistencia de la inscripción registral y libre inhibición extendida por el Registro Público de Comercio.
- d) Aceptar la Jurisdicción y competencia exclusiva y excluyente de los Tribunales Arbitrales indicados en este PLIEGO, con expresa renuncia al Fuero Federal si pudiera corresponder. A tal fin se presentará nota de aceptación.
- e) Los OFERENTES deberán acreditar tener o haber tenido en el último año, capacidad de contratación del Registro Nacional de constructores de Obras Públicas y/o de un Registro Provincial de constructores de Obras Públicas. (Art.3 anexo N°8). Este requisito no es excluyente.
- f) Designar Representante con poderes suficientes para obligar a la OFERENTE.

ARTÍCULO 7°: IDONEIDAD TÉCNICA

Se comprobará con:

- Designación expresa del Representante Técnico.
- Reseña de los trabajos realizados por la OFERENTE, fundamentalmente del tipo que se pretende contratar, o de similares procesos constructivos y/o de organización de obra.

ARTÍCULO 8°: EQUIPAMIENTO

Se acreditará con una lista de los equipos propios que se afectarán a la obra, agrupados por tareas a las que estarán destinados.

Para cada equipo se indicará: marca, capacidad, potencia, características técnicas principales, estado, fotografía, y si es propio o alquilado.

ARTÍCULO 9°: IDONEIDAD ORGANIZATIVA

No aplica.

ARTÍCULO 10°: SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA

No aplica.

CAPÍTULO III - DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO Nº 11: CONOCIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LOS TRABAJOS:

La presentación de una propuesta significa que, quien la hace, conoce el lugar en el que se ejecutarán los trabajos, las condiciones, características propias y objeto de la obra; su desarrollo, probables dificultades e inconvenientes; que se ha compenetrado del alcance de las disposiciones contenidas en la documentación correspondiente; que se ha basado en todo ello para hacer su oferta, aceptando expresamente todos los aspectos enunciados y renunciando a oponer excepciones o formular cuestiones basadas en el desconocimiento o carácter fortuito de los mismos.

ARTÍCULO Nº 12: FORMA DE PRESENTACIÓN:

La presentación deberá ser realizada en sobre cerrado en forma inviolable. No deberá estar identificado el OFERENTE, sólo se indicará la dirección donde se deben presentar las propuestas, la denominación de la Licitación que trata el presente, fecha y hora de apertura, debiendo agregar la siguiente advertencia marcada con claridad “abrir solamente en el acto de apertura”. Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos para su admisibilidad:

- Estar redactadas en idioma español e impresas, no se admitirán aquellas que se redactaren en manuscrito, o en idioma extranjero, sin la debida traducción.
- Foliadas de manera correlativa en todas sus hojas, con índice.
- Firmadas en todas sus hojas, con aclaración de firma del representante del OFERENTE.

Ni las ofertas, ni los documentos que la integran, podrán tener, raspaduras, tachaduras o texto borrado o corregido, excepto que sea aclarado y salvado expresamente, con firma del representante del OFERENTE.

Las ofertas deberán presentarse por duplicado (original, foliado correlativamente y copia fiel del original) en UN solo sobre. Cada ejemplar de dichas propuestas deberá marcarse como “original” y “copia Nº 1”, según el caso, prevaleciendo al igual que el que toda otra presentación ulterior referida a ellos.

Si los documentos acompañados en la oferta no son originales, las copias deberán contar con la correspondiente certificación de autenticidad expedita por autoridad notarial o judicial de la República Argentina.

Los documentos en idioma extranjero serán acompañados con copia de su traducción al español, realizada la misma por Traductor Público Nacional matriculado o símil del país de origen del documento. Quedan exceptuados los folletos, catálogos y demás documentación impresa. Cualquier diferencia existente, o duda, entre la versión en idioma extranjero y su traducción, prevalecerá esta última.

Los documentos o certificaciones expeditos por autoridad extranjera, deberán constar con la Legalización del Consulado argentino y del Ministerio de Relaciones Exteriores, comercio Internacional y Culto de la República Argentina; o con la Apostilla Única de la Haya – Conforme Convención de la Haya de 1961 – Ley Nacional 23.458.

El proponente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta, no siendo reintegrables y/o compensables, en ningún caso los mismos, cualquiera fuese el resultado de la Licitación.

Las ofertas se presentarán en un todo de acuerdo con el presente PLIEGO, incluyendo textos, planos y garantías, y todo otro documento que la integre, en la que se incluirán

- a. Formulario de cotización.
- b. El presente Pliego de bases y condiciones generales, el de condiciones particulares y el de especificaciones técnicas.
- c. Planos adjuntos.
- d. Todos los requisitos especificados en los Artículos 6, 7, 8, 9, 10 y 11.
- e. Comprobante de garantía de mantenimiento de oferta de la propuesta, Póliza de Seguro de Caución extendida por Compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación equivalente al uno por ciento (1%) del importe económico de la propuesta
- f. Planilla de Cómputo y Presupuesto con los precios unitarios y totales de cada ítem de acuerdo al cómputo discriminado por ítem.
- g. El Análisis de Precios de todos los ítems cotizados, donde se especificará claramente los costos de los materiales, mano de obra, equipos, como así también los rendimientos, desperdicios e imprevistos, etc. EAPSF se reserva el derecho de solicitar las aclaraciones que crea necesarias, antes de la adjudicación.
- h. Memoria descriptiva del desarrollo de la obra.
- i. Plan de trabajo discriminado por ítem y curva de inversiones.
- j. En hoja aparte se podrán formular todas las aclaraciones que se consideren necesarias.

Todos los documentos de la OFERTA estarán foliados, sellados y firmados en todas sus fojas por el OFERENTE.

Se deberá, asimismo, respetar la forma de presentación de la oferta y de la cotización prevista en el Anexo N°8.

ARTÍCULO N° 13: ERRORES OPERATIVOS O NUMÉRICOS:

En caso de errores operativos o numéricos, se considerarán como válidos los precios y cálculos que se obtengan por análisis de precios. En caso de diferencia entre los montos escritos en letras y números, prevalecerán los primeros.

ARTÍCULO N° 14: CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Serán causales de rechazos de las propuestas:

1. La falta de presentación en la oferta de los requisitos enumerados en Artículo N°12 a) e) y f), serán causa de desestimación de la oferta en la apertura, el resto de los requisitos exigidos en el presente pliego podrán ser presentados dentro de las 72 hs. de la apertura y/o a solicitud del EAPSF.
2. La omisión de identificación fehaciente de la OFERENTE.

ARTÍCULO Nº 15: JUICIO SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Corresponde únicamente a EAPSF apreciar y juzgar la documentación presentada y podrá requerir a las OFERENTES todas las aclaraciones y/o informaciones complementarias que estime necesarias a su solo juicio. La falsedad o reticencia en la documentación presentada o solicitada en el presente Pliego, que pueda inducir a EAPSF a error en el estudio de las propuestas, será causal de aplicación del Capítulo XI, pudiendo EAPSF disponer, según la gravedad del hecho, algunas o todas las sanciones allí establecidos, inclusive reclamar los daños y perjuicios que la falsedad o reticencia pueda acarrear.

ARTÍCULO Nº 16: LUGAR DE RECEPCIÓN:

Los sobres con las ofertas se recepcionarán en la mesa de entradas del EAPSF de lunes a viernes de 08:00 hs a 12:00 hs hasta el día 03 de Enero de 2020 a las 12 Hs.-

No se aceptará, bajo ningún concepto, oferta alguna que sea presentada luego de la hora fijada o en otro lugar que el indicado.

Una vez presentadas las propuestas, no podrán ser reintegradas a las OFERENTES ni modificadas por los mismos.

ARTÍCULO Nº 17: APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

La apertura de sobres se efectuará en las oficinas del Administrador del EAPSF, a las 12:00 Hs del mismo día de la finalización del plazo de recepción. -

ARTÍCULO Nº 18: MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS:

Las OFERENTES estarán obligadas a mantener sus propuestas, por el término de sesenta (60) días hábiles a contar de la fecha de apertura del Pliego.

ARTÍCULO Nº 19: NULIDAD DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas se considerarán inadmisibles o nulas, según corresponda, cuando:

- No se hayan cumplido las exigencias del pliego.
- Se compruebe que existe acuerdo entre las OFERENTES.
- Se comprueben hechos dolosos.

ARTÍCULO Nº 20: MEJORA DE OFERTAS:

Si entre las propuestas presentadas y admisibles hubiera dos o más igualmente ventajosas, a criterio de EAPSF, se llamará a mejora de oferta en propuesta cerrada, entre esas Proponentes exclusivamente, señalándose día, hora y lugar al efecto. El llamado a Mejora de Ofertas, no obliga a EAPSF a adjudicar la obra, cuando las nuevas

ofertas presentadas, a su solo juicio, no cubran las expectativas generadas por este procedimiento.

De existir una sola oferta ventajosa a criterio de EAPSF, a su sólo juicio, podrá invitar a dicha OFERENTE a mejorar su oferta, en las mismas condiciones que las señaladas para la mejora de ofertas entre dos o más OFERENTES.

CAPÍTULO IV - DE LA ADJUDICACIÓN Y DEL CONTRATO

ARTÍCULO Nº 21: ADJUDICACIÓN:

EAPSF se reserva el derecho de aceptar las propuestas que, a su sólo juicio, sean más conveniente o a rechazarlas a todas, sin crearse por ello ninguna obligación con las OFERENTES.

La circunstancia de presentarse una sola oferta no impide, ni obliga la adjudicación.

ARTÍCULO Nº 22: GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN:

Al momento de suscribirse el CONTRATO, la Adjudicataria deberá elevar la garantía de presentación, hasta un monto equivalente al 5% de su oferta.

Esta garantía de adjudicación deberá ser incrementada en caso de ampliación del monto del CONTRATO, en el mismo porcentaje.

La garantía de adjudicación será devuelta a la CONTRATISTA, una vez realizada la recepción definitiva de la obra.

ARTÍCULO Nº 23: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS DE PRESENTACIÓN:

A los OFERENTES cuyas propuestas no fueran aceptadas, se les devolverán de inmediato las pólizas de caución presentadas.

ARTÍCULO Nº 24: SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

Conforme lo dispone el ANEXO Nº 4

ARTÍCULO Nº 25: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO:

Forma parte integrante del CONTRATO que se celebre para la ejecución de la obra, la siguiente documentación:

- El presente PBCG Y PBCP
- Especificaciones técnicas
- Memoria descriptiva
- Planos generales y de detalles
- Las aclaraciones, que la EAPSF hubiese hecho conocer a los INTERESADOS según lo previsto en el Artículo Nº4.
- La propuesta aceptada y la adjudicación.

Todos los documentos mencionados forman parte del CONTRATO y constituyen una unidad indivisible. -

ARTÍCULO Nº 26: FIRMA DEL CONTRATO:

El CONTRATO será suscripto por la Adjudicataria y el EAPSF, una vez que se hayan cumplimentado los requisitos estipulados en el Anexo N°8 para este aspecto. Toda la documentación que integra el CONTRATO también deberá ser firmada por la Adjudicataria.

CAPÍTULO V - DE LOS TRABAJOS

ARTÍCULO Nº 27: PLAN DE TRABAJO:

Dentro de los cinco (5) días contados a partir de la fecha de firma del CONTRATO, la CONTRATISTA presentará a la INSPECCIÓN, el plan de trabajo detallado a realizar, por duplicado y en forma gráfica y analítica, el que deberá ser seguido y presentado a la INSPECCIÓN quincenalmente a lo largo de la duración de los trabajos, periodo de obra, o cuando la INSPECCIÓN lo solicite.

En dicho plan de trabajo se desarrollará el cronograma general y particular de la marcha de la obra, exponiendo detalladamente el orden de ejecución de las distintas tareas a realizar, de forma tal que pueda apreciarse la oportunidad en que será iniciada cada una de ellas, su duración, tareas que le han precedido, las que se realizarán simultáneamente y las que se efectuarán con posterioridad. Del mismo modo los recursos asignados a dichas tareas.

La INSPECCIÓN aprobará o rechazará el plan de trabajo dentro de los tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de su presentación. De rechazarse el plan, la CONTRATISTA deberá presentar otro, de acuerdo con las observaciones formuladas, dentro de los tres (3) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación del rechazo.

Si el nuevo plan no fuera aprobado, la INSPECCIÓN determinará el que corresponda aplicar para la ejecución de las obras y su cumplimiento será obligatorio para la CONTRATISTA.

La aprobación del plan de trabajos no obliga a la INSPECCIÓN a aceptar responsabilidad alguna si el mismo ocasionase inconvenientes de cualquier naturaleza o crease dificultades para realizar y/o terminar los trabajos con arreglo al CONTRATO.

ARTÍCULO Nº 28: INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS:

La CONTRATISTA está obligada a iniciar los trabajos correspondientes a la obra, dentro del plazo fijado en el Anexo Nº5, contado en días corridos a partir de la firma del CONTRATO.

En tal oportunidad se labrará el Acta de Iniciación, de acuerdo al modelo del Anexo Nº6, a partir de cuya fecha comenzará a regir el plazo de ejecución establecido para la realización de la obra.

ARTÍCULO Nº 29: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:

La CONTRATISTA ejecutará los trabajos de forma que resulten completos y adecuados a su fin, de acuerdo a las normas del buen arte de ejecución y respondiendo sus dimensiones y calidad, a las prescripciones establecidas en la documentación del CONTRATO, aun cuando la citada documentación no mencione todos los detalles necesarios, no correspondiendo pago adicional alguno por la ejecución de estos detalles.

ARTÍCULO Nº 30: CONTINUIDAD DE LOS TRABAJOS:

El plan de trabajo aprobado será el que regule la ejecución de la obra. La CONTRATISTA está obligada a mantener permanentemente en obra la cantidad de materiales, personal obrero, equipos y herramientas necesarios para la normal actividad de la obra, de acuerdo al plan de trabajo aprobado.

ARTÍCULO Nº 31: MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS:

La CONTRATISTA es totalmente responsable por la calidad de los materiales empleados y de los trabajos efectuados. La INSPECCIÓN controlará la calidad de los mismos, utilizando el método de muestreo y si el resultado no es satisfactorio ordenará sin más trámite el rechazo de los materiales y/o la remoción de los trabajos, estando obligado la CONTRATISTA a acatar de inmediato dichas órdenes.

El personal y los elementos necesarios para obtener las muestras y realizar los ensayos, serán provistos sin cargo alguno por la CONTRATISTA a requerimiento de la INSPECCIÓN. Asimismo, la CONTRATISTA pagará cualquier ensayo que a sólo criterio de la INSPECCIÓN deba encomendarse a terceros oficiales.

ARTÍCULO Nº 32: REPLANTEO, TRAZAS, NIVELES Y PUNTOS DE REFERENCIA:

El replanteo deberá ser realizado por la CONTRATISTA, bajo su total responsabilidad y a su costa, quien materializará en el terreno, mediante puntos fijos, las trazas y niveles de la obra, ajustadas a la documentación del CONTRATO.

Los errores de replanteo que originen defectos insalvables en la obra, al sólo juicio de la INSPECCIÓN, dará lugar a que se ordene la remoción de los trabajos efectuados sin más trámite, estando obligado la CONTRATISTA a acatar de inmediato dicha orden.

ARTÍCULO Nº 33: DIRECCIÓN TÉCNICA DE LOS TRABAJOS:

La Dirección Técnica de los trabajos es responsabilidad exclusiva de la CONTRATISTA, quien tendrá en la obra, en forma permanente, personal capacitado y responsable con quien la INSPECCIÓN pueda entenderse de inmediato, con respecto a los trabajos que se realizan y con las debidas facultades para notificarse en nombre y representación de la CONTRATISTA, de las órdenes de servicio, darle cumplimiento o formular las observaciones a que dieran lugar.

La CONTRATISTA presentará nota con la nómina de ese personal para su aprobación por parte de la INSPECCIÓN, antes de iniciar los trabajos y previamente a cualquier cambio de dicho personal.

Si la CONTRATISTA reuniera las condiciones enunciadas podrá actuar por sí misma.

ARTÍCULO Nº 34: INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS:

La INSPECCIÓN tendrá a su cargo la fiscalización de los trabajos, la que será realizada por intermedio del personal que designe el EAPSF. La INSPECCIÓN controlará el cumplimiento de las disposiciones del presente Pliego, ejercitando las facultades que el mismo le acuerda.

ARTÍCULO Nº 35: LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO:

Las órdenes de servicio que la INSPECCIÓN imparta durante la ejecución de la obra, serán cronológicamente consignadas por triplicado, sin enmiendas ni raspaduras, que no sean formalmente salvadas, en un libro foliado y rubricado, que la INSPECCIÓN guardará en obra y que proveerá la CONTRATISTA. Una orden se guardará en el Libro de Órdenes de Servicio, otra quedará en poder de la INSPECCIÓN y otra será para la CONTRATISTA. Toda orden de servicio deberá ser firmada por la CONTRATISTA o por el Director Técnico de la Obra, dentro del primer día hábil siguiente a su emisión.

El Libro de Órdenes de Servicio se considerará parte integrante del Legajo de Obra.

Aun cuando la CONTRATISTA considere que una orden de servicio excede los términos del CONTRATO, deberá notificarse de ella, sin perjuicio de presentar a la INSPECCIÓN, dentro de los dos (2) días hábiles administrativos siguientes, un reclamo claro y fundado detallando las razones que le asisten para observar la orden recibida. Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, la CONTRATISTA quedará obligado a cumplir la orden, sin poder efectuar luego reclamaciones por ningún concepto.

La observación de la CONTRATISTA opuesta a una orden de servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla si ella fuese reiterada. Si no la cumpliere el EAPSF podrá, además de aplicar las sanciones previstas, mandar ejecutar a costa de la CONTRATISTA los trabajos ordenados, deduciéndose su importe del primer certificado que se extienda y, en caso necesario, del fondo de garantía.

ARTÍCULO Nº 36: LIBRO DE PEDIDOS:

Los pedidos que la CONTRATISTA efectúe durante la ejecución de la obra, serán cronológicamente consignados por triplicado, sin enmiendas ni raspaduras que no fueran formalmente salvadas, en un libro foliado, sellado y rubricado, que la INSPECCIÓN guardará en obra y será provisto por la CONTRATISTA. Los pedidos tendrán el mismo destino que las órdenes de servicio.

El Libro de Pedidos se considerará parte integrante del Legajo de Obra.

ARTÍCULO Nº 37: DOCUMENTACIÓN QUE LA CONTRATISTA GUARDARÁ EN OBRA:

La CONTRATISTA guardará en forma ordenada, copias autenticadas por la INSPECCIÓN, de todos los documentos que integran el CONTRATO, a efectos de facilitar el debido contralor e INSPECCIÓN de los trabajos.

CAPÍTULO VI - DE LAS MODIFICACIONES DE PROYECTO, AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES, IMPREVISTOS Y ADICIONALES

ARTÍCULO Nº 38: MODIFICACIONES DEL PROYECTO:

La INSPECCIÓN podrá introducir modificaciones al proyecto, cuando esta lo estime conveniente y sin alterar el objetivo de este PBC. Estas modificaciones son obligatorias para la CONTRATISTA en las condiciones que se establecen más adelante.

ARTÍCULO Nº 39: AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES:

La INSPECCIÓN podrá disponer el aumento o reducción de la obra contratada hasta un 20% del Monto de Obra, las que serán obligatorias para la CONTRATISTA abonándosele en el primer caso el importe del aumento, y sin que tenga derecho, en el segundo caso, a reclamar indemnización alguna por los beneficios que hubiera dejado de percibir.

Se respetarán los precios unitarios de la Oferta.

ARTÍCULO Nº 40: IMPREVISTOS:

La CONTRATISTA será responsable de la confección del proyecto definitivo en las condiciones establecidas en el presente Pliego, debiendo en el mismo prever la totalidad de los trabajos necesarios para que la obra cumpla su fin, aun cuando los mismos no hubieran sido contemplados en la documentación integrante del Pliego. Dichos trabajos deberán ser tenidos en cuenta en la oferta, no pudiéndose reclamar pago alguno en concepto de "imprevistos". En especial, no se considerarán como imprevistos los trabajos que sea necesario realizar, para salvar obstáculos o condiciones del terreno, subsuelo o espacio, facilitar la ejecución de la obra y cualquier otro que sea necesario y/o conveniente para que la obra se realice de acuerdo a las normas del buen arte y para que cumpla acabadamente su final solo juicio de la INSPECCIÓN.

ARTÍCULO Nº 41: ADICIONALES:

Se considerarán adicionales y obligatorios para la CONTRATISTA todos los trabajos complementarios y/o accesorios a la obra, que resulten convenientes para la misma y que beneficien con su realización, quedando ésta obligada a realizarlos.

ARTÍCULO Nº 42: ORDEN PARA LA EJECUCIÓN DE MODIFICACIONES, AMPLIACIONES O REDUCCIONES Y/O ADICIONALES:

Ningún trabajo que signifique modificaciones del proyecto, y/o adicionales, podrá ser realizado por la CONTRATISTA sin orden expresa y anticipada de la INSPECCIÓN.

ARTÍCULO Nº 43: TRABAJOS REALIZADOS SIN ORDEN DE LA INSPECCIÓN:

Todo trabajo realizado sin orden de la INSPECCIÓN, aunque necesario, no será pagado a la CONTRATISTA ni dará lugar a ampliaciones de plazo. Esta disposición rige aún cuando el trabajo una vez realizado sea consentido por la INSPECCIÓN y no se remueva o destruya.

ARTÍCULO Nº 44: VALUACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR MODIFICACIONES DE PROYECTO O ADICIONALES:

La valuación de los trabajos realizados por modificaciones de proyecto o por adicionales será establecida por análisis y de común acuerdo entre la INSPECCIÓN y la CONTRATISTA. A tal fin se tomarán los precios de mano de obra y elementos característicos vigentes a la fecha de la presentación de la propuesta, utilizando en todo lo que sea posible, los precios del Análisis de Precios presentado en la propuesta. En caso que no se llegara a un acuerdo, la INSPECCIÓN podrá determinar que los trabajos sean ejecutados obligatoriamente por la CONTRATISTA, a quién se le reconocerá el costo neto afectado por el coeficiente resumen ofertado. Los trabajos realizados y materiales empleados se irán consignando en el libro de órdenes de servicios.

Estos trabajos deberán cumplir los mismos requisitos establecidos en este Pliego para los trabajos objetos de la Licitación, tanto para el Plan de Trabajos, como para la ejecución, su control, su certificación, su pago y su recepción.

ARTÍCULO Nº 45: TRABAJOS A EJECUTAR POR TERCEROS:

La INSPECCIÓN podrá contratar o ejecutar por su cuenta, durante la ejecución de la obra todo trabajo no previsto en el CONTRATO y que sea necesario para aquella, sin que la CONTRATISTA tenga derecho a reclamación alguna. La CONTRATISTA deberá coordinar estos trabajos con los propios, de manera de no entorpecer el normal desarrollo de las obras.

ARTÍCULO Nº 46: VARIANTES QUE NO IMPLIQUEN MODIFICACIONES DEL PROYECTO:

Cuando la EAPSF, a través de la INSPECCIÓN, introduzca variantes en los trabajos que no impliquen modificación del proyecto, la CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar modificaciones en el precio contractual, como así tampoco prórrogas en el plazo de ejecución.

CAPÍTULO VII - DEL PLAZO DE EJECUCION

ARTÍCULO N° 47: PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la terminación de la presente obra es el indicado en el Anexo N°7, y contado a partir de la fecha del Acta de Iniciación.

ARTÍCULO N° 48: PLAZOS ESPECIALES DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:

Dentro del plazo estipulado para la terminación de los trabajos la INSPECCIÓN podrá disponer, por razones fundadas, plazos especiales para determinada parte de los mismos, estando obligado la CONTRATISTA a acatar dichas disposiciones

ARTÍCULO N° 49: PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR FUERZA MAYOR:

La CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar prórroga del plazo de ejecución por razones de fuerza mayor o fortuitas, debidamente comprobadas al solo juicio de la INSPECCIÓN.

Las solicitudes de prórroga por causas naturales de fuerza mayor o fortuitas, deberán ser realizadas dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles de producidas las mismas, a la INSPECCIÓN y por escrito. La INSPECCIÓN resolverá a su solo juicio.

Se considerará que la CONTRATISTA asume la responsabilidad de la demora, si no efectúa la solicitud de prórroga dentro del plazo establecido, perdiendo todo derecho a reclamo.

ARTÍCULO N° 50: PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR LLUVIAS Y/O EXCESO DE HUMEDAD:

El plazo de ejecución mencionado en el Anexo N° 7, ha sido determinado contemplando el régimen de precipitaciones pluviales, considerándose un promedio mensual de VEINTIUN (21) días laborables y entre los restantes para completar el período, CINCO (5) días no laborables por lluvia y/o exceso de humedad.

La CONTRATISTA podrá solicitar ampliación del plazo de ejecución, por causales de precipitaciones pluviales y/o exceso de humedad, solamente en el caso que éstas impidan la realización de los trabajos, debidamente comprobadas al único juicio de la INSPECCIÓN, por más de CINCO (5) días hábiles consecutivos o alternados en cada mes. Los días sábados se computarán como medio (1/2) día.

Esta prórroga se computará a partir del cumplimiento de dicha condición,

En este caso particular de causales por lluvia y/o exceso de humedad se admitirá el reclamo en cualquier momento de la obra. -

ARTÍCULO N° 51: PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR MODIFICACIONES DE PROYECTO, AMPLIACIONES Y ADICIONALES:

La CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar prórroga del plazo de ejecución por modificaciones de proyectos introducidas por la INSPECCIÓN, o por ampliación y/o por trabajos adicionales encomendados necesarios para que la obra cumpla su fin.

Las solicitudes de prórroga por las causas enunciadas, deberán ser realizadas por la CONTRATISTA a la INSPECCIÓN, por escrito dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles, a contar desde la fecha de notificación para la realización de los trabajos.

Se considerará que la CONTRATISTA asume la responsabilidad de la demora, si no efectúa la solicitud de prórroga dentro del plazo establecido, perdiendo todo derecho a reclamo.

CAPÍTULO VIII - DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ESPECIALES DE LA CONTRATISTA

ARTÍCULO Nº 52: INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES:

La CONTRATISTA es responsable absoluto de la interpretación de los planos y especificaciones, para la realización de la obra. Esta responsabilidad se extiende, inclusive, a la obligación de corregir errores o deficiencias de los planos, que sean advertibles con la documentación a su alcance.

Será responsabilidad de la CONTRATISTA efectuar todas las gestiones de trámites, permisos o similares ante las empresas prestatarias de servicio, auditoras o propietarias de la infraestructura que se presente como una interferencia para el normal desarrollo de la obra.

ARTÍCULO Nº 53: CONSERVACIÓN DE LA OBRA:

La CONTRATISTA es responsable total de la conservación de la obra en toda su integridad, hasta su entrega. Los daños y perjuicios que esta sufra, deberán ser reparados sin cargo por la CONTRATISTA, incluyendo los originados en motivos fortuitos, de fuerza mayor, fenómenos atmosféricos o meteorológicos, sistemas constructivos o por cualquier otra causa. Esta responsabilidad subsistirá aun cuando haya mediado consentimiento o aprobación de la INSPECCIÓN en cualquier aspecto.

ARTÍCULO Nº 54: GASTO DE OBRA, DERECHO, ETC.:

Son por cuenta de la CONTRATISTA:

- Todos los gastos que origine esta obra, incluyendo salarios, enseres, agua para la construcción, luz, fuerza motriz, arrendamiento de terrenos para el obrador y las conexiones de toda índole externas e internas; responsabilidades patronales, gremiales y obreras, el pago del diligenciamiento de todas las tramitaciones, legalizaciones de documentos y certificados, permisos, impuestos y tasas de cualquier índole y documentos relacionados con la obra y sus anexos, que deban ser presentados a las autoridades correspondientes, los que deberán ser tramitados a su exclusivo cargo y responsabilidad.
- Todas las obras provisionarias inherentes a la construcción.

ARTÍCULO Nº 55: MEDIDAS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA, SEÑALAMIENTO Y PROTECCIÓN:

La CONTRATISTA se obliga a todas las responsabilidades inherentes o derivadas de la ejecución de la obra y al cumplimiento de todas las normas legales que sean aplicables, daños y perjuicios a las personas y carácter de la obra, naturaleza del terreno, agentes atmosféricos o meteorológicos o cualquier otra causa.

La CONTRATISTA deberá mantener continua vigilancia en los trabajos, a fin de no ocasionar perjuicios a las personas o bienes, deberá de noche alumbrar las excavaciones u obstáculos y señalizarlos, de día y de noche, estos últimos según lo previsto en el Anexo N°8 y las especificaciones técnicas particulares.

Asimismo, deberá tomar todas las medidas de protección adecuadas, para evitar accidentes y efectuar los apuntalamientos necesarios, para prevenir derrumbes o salvaguardar la estabilidad de los edificios o construcciones.

ARTÍCULO N° 56: INTERRUPCIONES AL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS Y/O PERSONAS:

La CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas necesarias, para que las interrupciones al tránsito de vehículos o personas sean mínimas. En los casos en que resulte imprescindible recurrir a ella, se deberán adoptar todas las medidas de señalamiento diurno y nocturno necesarias, para advertir y orientar el tránsito vehicular y prevenir accidentes a exclusivo costo y cargo, proveyendo vallas, conos, tachos y todo material que indique la INSPECCIÓN, además de banderilleros o personal de seguridad cuando amerite.

ARTÍCULO N° 57: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A PERSONAS Y BIENES:

Si a pesar de haberse tomado medidas adecuadas de seguridad, vigilancia, señalamiento y protección, se produjeran por cualquier motivo, daños a las personas o bienes, incluida la obra, el resarcimiento de los perjuicios correrá por exclusiva cuenta de la CONTRATISTA; incluyendo casos fortuitos, de fuerza mayor, derivados de fenómenos atmosféricos o meteorológicos y sistemas constructivos o por cualquier otra causa. Esta responsabilidad subsistirá aun cuando la INSPECCIÓN haya consentido o aprobado las medidas tomadas.

ARTÍCULO N° 58: OBRADOR:

La verificación y/o aprobación de un obrador por parte de la INSPECCIÓN, no exime a la CONTRATISTA del cumplimiento de norma y/o trámite de autorización ante otros Organismos en lo que compete al orden edilicio, sanitario o de seguridad, de manera tal que su funcionamiento no provoque inconvenientes a terceros.

Asimismo, las instalaciones deberán estar construidas de tal manera, que garanticen la buena conservación de los materiales y su correcta custodia.

ARTÍCULO N° 59: RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES:

La CONTRATISTA y su personal deberán cumplir estrictamente las leyes Nacionales y Provinciales, Ordenanzas y disposiciones Municipales y Reglamentos Policiales y de policía portuaria vigentes durante la ejecución de la obra.

Será por cuenta de la CONTRATISTA el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios e intereses, si cometiera cualquier infracción a dichas disposiciones.

ARTÍCULO Nº 60: LIMPIEZA DE OBRA:

La CONTRATISTA mantendrá la obra y sus inmediaciones exenta de residuos, debiendo practicar su limpieza periódicamente, pudiéndoselo exigir la INSPECCIÓN en cualquier momento a su solo criterio. La entrega de la obra, una vez concluida, deberá efectuarse libre de escombros o residuos de materiales y en perfectas condiciones de higiene y limpieza, perfilando el terreno de obra y sus adyacencias a efectos de lograr una superficie uniforme homogénea y transitable

ARTÍCULO Nº 61: LETREROS DE OBRA:

No aplica.

ARTÍCULO Nº 62: PUBLICIDAD:

Estará absolutamente prohibido colocar en los cercos o en los edificios, letreros comerciales de propaganda, cualquiera sea la naturaleza.

ARTÍCULO Nº 63: INCOMPETENCIA O INCONDUCTA DEL PERSONAL DE LA OBRA:

Cuando la INSPECCIÓN así lo exija, la CONTRATISTA deberá desvincular inmediatamente de la obra a todo empleado de él o de una SubCONTRATISTA, que a juicio de aquella fuera incompetente o no se comportase con la corrección debida, así se refiera a obreros, operarios, capataces o personal superior.

Si la CONTRATISTA no estuviera de acuerdo con lo dispuesto, tendrá derecho a solicitar de la INSPECCIÓN, por escrito y el primer día hábil administrativo siguiente, la revisión de la medida. De no hacerlo en el plazo indicado, la medida tomada será irrevocable.

ARTÍCULO Nº 64: JORNALES MÍNIMOS DEL PERSONAL OBRERO:

La CONTRATISTA deberá abonar a los obreros, por lo menos los valores mínimos establecidos por las autoridades competentes y aplicar todos los beneficios acordados, debiendo entenderse que los salarios se liquidarán por la jornada legal de trabajo. Se colocará copia de planilla de jornales en un lugar visible del recinto de las obras.

En base a estos salarios la CONTRATISTA llevará en obra las planillas correspondientes, autenticadas por el organismo oficial pertinente, libreta y/o tarjeta de jornales, en forma prolija y ordenada, elementos que exhibirá a la INSPECCIÓN toda vez que se lo exija. Igual formalidad cumplirán las SubCONTRATISTAs aceptados por la INSPECCIÓN.

La CONTRATISTA deberá mantener al día el pago del personal empleado en la obra, abonar íntegramente los salarios estipulados y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de trabajo.

A requerimiento de la INSPECCIÓN, deberá además proveer chalecos identificatorios al personal en obra, según lo estipulado en el Anexo N°8.

ARTÍCULO N° 65: DÍAS LABORALES:

En caso de que la CONTRATISTA, trabaje fuera de horarios normales, la posible variación o diferencia de jornales será pagada y absorbida por la CONTRATISTA, sin reconocimiento alguno por parte de EAPSF, de los incrementos que se produzcan sobre los jornales fijados por las autoridades competentes.

Será también a cargo de la CONTRATISTA el pago de las horas extras que pudieran corresponderle al personal de la obra y a la INSPECCIÓN, por el trabajo realizado fuera del horario habitual de trabajo, en días feriados y no laborales en los que el personal del EAPSF no trabaje.

ARTÍCULO N° 66: SEGURO DE OBRA:

La CONTRATISTA deberá asegurar las obras a realizar contra los riesgos que se indiquen en el Anexo N°8.

Las pólizas, tanto propias como de SubCONTRATISTAS aceptadas por la INSPECCIÓN, deberán ser endosadas a nombre del EAPSF y EAPSF y ser exhibidas antes de iniciar los trabajos y cada vez que se exijan. Bajo ningún concepto se admitirá el auto seguro y la compañía aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

ARTÍCULO N° 67: SEGURO DEL PERSONAL DE LA OBRA:

La CONTRATISTA deberá asegurar a todo el personal a sus órdenes, empleados y obreros, que deban trabajar en la obra, de acuerdo a los sueldos y jornales que perciban y contra toda clase de accidentes de trabajo.

Deberán exhibirse antes de iniciar los trabajos y cada vez que se exijan las pólizas correspondientes. En caso de aumento de jornales, la CONTRATISTA elevará proporcionalmente el seguro, que será obligatorio igualmente para el personal de las SubCONTRATISTAS que intervengan en la obra.

Bajo ningún concepto se admitirá el auto seguro y la compañía aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

ARTÍCULO N° 68: RELACIONES CON OTRAS CONTRATISTAS:

La CONTRATISTA deberá facilitar la marcha simultánea o sucesiva de los trabajos ejecutados por él y de los que la INSPECCIÓN decida realizar directamente o por intermedio de otras CONTRATISTAS, debiendo cumplir las indicaciones que en tal sentido formule la INSPECCIÓN en orden a la ejecución de esos trabajos.

La CONTRATISTA convendrá con aquellas el uso de andamios, escaleras, montacargas, ubicación de herramientas, materiales, maquinarias y cualquier otro elemento de uso en obra. En caso de desinteligencia las medidas correspondientes serán tomadas por la INSPECCIÓN.

ARTÍCULO Nº 69: SUBCONTRATISTAS:

La CONTRATISTA podrá ocupar únicamente SubCONTRATISTAS que sean aceptadas por la INSPECCIÓN.

Ninguna SubCONTRATISTA eximirá a la CONTRATISTA de las obligaciones a su cargo. La responsabilidad derivada de las obras subcontratadas, le corresponderá como si las hubiese efectuado directamente

La INSPECCIÓN deberá solicitar a la CONTRATISTA, de las SubCONTRATISTA, lo siguiente

- Nombre de la SubCONTRATISTA.
- Referencias de la misma.
- Rubros que subcontratará.
- Forma de subcontratación.
- Domicilio Legal en la ciudad de Santa Fe
- CONTRATO o Estatuto Social en caso de Sociedades
- Inscripción como contribuyente en tasas contribuciones o impuestos y/o cajas de previsión que deba aportar
- Cualquier información que se crea necesaria

ARTÍCULO Nº 70: INSTALACIONES AFECTADAS POR LAS OBRAS:

La CONTRATISTA, con conocimiento previo de la INSPECCIÓN, gestionará de las empresas u organismos prestadores de servicios públicos o privados, la remoción de aquellas instalaciones que imposibiliten u obstaculicen el trabajo.

En ningún caso la CONTRATISTA podrá remover o trasladar instalación alguna sin el conocimiento previo de la INSPECCIÓN.

Cuando tales instalaciones puedan permanecer en su sitio, pero obstaculicen las obras, la CONTRATISTA tomará todas las precauciones necesarias para no dañarlas durante la ejecución de los trabajos. Una vez terminados estos, aquellos deberán presentar la misma solidez y seguridad que antes de la ejecución. La CONTRATISTA será responsable de todos los desperfectos que causará, debiendo entenderse directamente con el perjudicado para justipreciar y abonar el importe del daño causado.

No se abonará suplemento alguno sobre el precio del CONTRATO, a causa de las precauciones o de los trabajos provisorios a que obligue la presencia de tales elementos.

Asimismo, cuando las Empresas u Organismos prestadores de estos servicios se encuentren realizando trabajos en el sector de la obra, la CONTRATISTA deberá coordinar con esas Empresas u Organismos la realización de las tareas, no dando lugar esta situación a ningún tipo de reclamo ni reconocimiento de adicional alguno.

Cuando por el proyecto de las obras, hubiera que atravesar, cruzar, perforar, cavar, inmuebles o instalaciones pertenecientes al Estado Nacional y/o Provincial y/o a sus

organismos, cualquiera sea su forma de organización y relación con dichos estados y/o cuando se tratará de Empresas con participación estatal, tanto Nacional o Provincial, los trámites para conseguir la correspondiente autorización serán responsabilidad de la CONTRATISTA. No obstante, el EAPSF podrá ofrecer sus buenos oficios para facilitar la correspondiente autorización. En los casos enunciados y en todo otro que pudieran surgir como imprevisto, se entiende que la liberación de la traza de proyecto siempre es responsabilidad de la CONTRATISTA.

ARTÍCULO Nº 71: EQUIPOS:

La CONTRATISTA usará solamente equipos y herramientas en buenas condiciones de uso. La INSPECCIÓN podrá ordenar el reemplazo de todo equipo o herramienta que a su juicio no se encuentre en dichas condiciones.

ARTÍCULO Nº 72: COMODIDADES PARA LA INSPECCIÓN:

No exigible

ARTÍCULO Nº 73: MOVILIDAD PARA LA INSPECCIÓN:

No exigible.

CAPÍTULO IX - DE LOS PRECIOS, MEDICIONES, CERTIFICADOS Y PAGOS

ARTÍCULO Nº 74: INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS BÁSICOS CONTRACTUALES:

La CONTRATISTA no podrá pedir cambio o modificaciones en el precio contractual que contenga su presupuesto, por errores, omisiones y/o imprevisiones de su parte.

ARTÍCULO Nº 75: VARIACIONES DE COSTOS:

No es aplicable.

ARTÍCULO Nº 76: MENSURA DE LOS TRABAJOS:

Los trabajos que se ejecuten serán mensurados por la CONTRATISTA o su personal, siendo supervisados por la INSPECCIÓN.

Los trabajos destinados a quedar enterrados u ocultos se medirán antes de ser tapados o cubiertos. Los demás trabajos se medirán mensualmente dentro de los primeros CINCO (5) días corridos del mes siguiente al de su ejecución.

Los resultados de las mensuras se registrarán por duplicado, en libreta y comprobantes provistos por la CONTRATISTA y firmados por ella misma y por la INSPECCIÓN.

Cuando hubiera divergencia en el método o en el criterio de medición de los trabajos, se aplicará el método o el criterio que determine la INSPECCIÓN.

Si la CONTRATISTA o su personal no asistiese a la medición de los trabajos, estando fehacientemente citado para ello, se considerará que acepta las mediciones que efectúe la INSPECCIÓN.

Los resultados de las mensuras se aplicarán solamente para confeccionar los certificados mensuales.

ARTÍCULO Nº 77: CERTIFICADOS:

Los trabajos ejecutados se aprobarán mensualmente por medio del "Certificado de Obra Ejecutada". El mismo reflejará el volumen de obra ejecutada en el mes con indicación de la incidencia porcentual e importes acumulados, bajo las condiciones indicadas en el Anexo Nº8.

Todos los certificados parciales tienen carácter provisional para pago a cuenta, al igual que las mediciones que les dan origen, quedando sometidos a los resultados de la medición y certificación final de los trabajos en las que podrán efectuarse los reajustes que fueran necesarios.

ARTÍCULO Nº 78: CONFECCIÓN Y TRÁMITE DE LOS CERTIFICADOS:

La CONTRATISTA confeccionará mensualmente, en original y tres copias, el certificado de obra ejecutada en el mes anterior, de acuerdo a la medición indicada, presentándolo ante la INSPECCIÓN, hasta el día SIETE (7) del mes siguiente a la ejecución de los trabajos o primer día hábil siguiente.

La INSPECCIÓN dispondrá hasta el día QUINCE (15) del mismo mes o primer día hábil siguiente para aprobar u observar el certificado, notificando a la CONTRATISTA. En caso de observaciones la CONTRATISTA deberá presentar el nuevo certificado dentro de los TRES (3) días hábiles posteriores a la notificación. Si así no lo hiciera la INSPECCIÓN dispondrá su confección de oficio, teniendo plazo, en este caso, hasta el último día hábil del mes siguiente al que se ejecutaron los trabajos.

ARTÍCULO Nº 79: FONDO DE REPARO:

El cinco por ciento (5%) del importe total de cada certificado constituirán el "Fondo de Reparación" y se retendrá como garantía de la buena ejecución de los trabajos, hasta la fecha de la recepción definitiva de los mismos. Este Fondo no podrá ser sustituido por seguros de caución u otra figura de garantía que proponga LA CONTRATISTA.

ARTÍCULO Nº 80: PAGO DE LOS CERTIFICADOS:

Una vez recibidos los certificados por la INSPECCIÓN, la misma procederá según lo previsto en el Anexo Nº8. En concordancia con lo expresado en el Artículo Nº77, todo pago se considerará a cuenta hasta el pago del certificado final.

ARTÍCULO Nº 81: VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES:

La INSPECCIÓN no aprobará ningún certificado si verificase que no se han cumplido los requisitos establecidos por los Artículos 64, 65, 66 y 67 y por las leyes y otras normas legales en vigencia, relativas al régimen de trabajo.

ARTÍCULO Nº 82: CERTIFICADO FINAL:

Realizada la recepción provisoria total de la obra, la CONTRATISTA deberá presentar el certificado final. Este contendrá la enumeración en forma correlativa del monto del CONTRATO original, adicionándosele si los hubiese las modificaciones de Proyecto, ampliaciones y/o reducciones y Adicionales ordenados por la INSPECCIÓN, el detalle de todos los importes certificados y de todas las deducciones realizadas por multas u otros conceptos.

ARTÍCULO Nº 83: TRÁMITE DEL CERTIFICADO FINAL:

El certificado final seguirá el trámite ordinario de todos los certificados y cuando este fuese aprobado por la INSPECCIÓN, se dispondrá la devolución de los depósitos de

garantía de ejecución y fondo de reparo, si correspondiere, al finalizar el plazo de garantía.

CAPÍTULO X - DE LA RECEPCION Y GARANTIA

ARTÍCULO Nº 84: RECEPCIÓN PROVISORIA:

Cuando la CONTRATISTA considere haber dado término a los trabajos, solicitará a la INSPECCIÓN la recepción provisoria de los mismos. Esta acordará si corresponde la recepción solicitada dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de la solicitud.

Acordada por la INSPECCIÓN la recepción provisoria, se suscribirá el acta correspondiente según modelo del Anexo Nº9.

De no acordarse la recepción provisoria se notificará a la CONTRATISTA los motivos y se ordenará que subsane los defectos observados, otorgándole un plazo para ello. Una vez subsanados éstos, la CONTRATISTA deberá nuevamente solicitar la recepción provisoria en la forma indicada, repitiéndose el procedimiento descripto.

ARTÍCULO Nº 85: HABILITACIÓN PARCIAL DE LA OBRA:

La INSPECCIÓN podrá optar por habilitar la obra parcialmente, cuando las características de la misma lo permitan.

La habilitación parcial no significará la recepción provisoria de la parte habilitada, la que recién se acordará cuando la obra total esté concluida y sin observaciones.

ARTÍCULO Nº 86: HABILITACIÓN PARCIAL O TOTAL CON OBSERVACIONES:

La INSPECCIÓN podrá optar por habilitar la obra total o parcialmente con observaciones a los trabajos efectuados. La habilitación total o parcial de la obra con observaciones no significará recepción provisoria, la que se acordará recién cuando las observaciones sean subsanadas y la obra total esté concluida y sin observaciones.

ARTÍCULO Nº 87: PLAZO DE GARANTÍA:

Para la presente obra se establece el plazo de garantía que se indica en el Anexo Nº10, este plazo se contará a partir de la fecha del acta de recepción provisoria total.

Durante el plazo de garantía las obras estarán libradas al uso y serán conservadas en forma permanente por la CONTRATISTA y a su exclusivo costo. La CONTRATISTA además será responsable durante este plazo, de las reparaciones que sean por defectos provenientes de la mala calidad de los materiales, ejecución deficiente, vicio oculto o cualquier otra causa que le sea imputable.

ARTÍCULO Nº 88: RECEPCIÓN DEFINITIVA:

Vencido el plazo de garantía, a solicitud de la CONTRATISTA y previo informe de la INSPECCIÓN sobre el estado satisfactorio de los trabajos, la hora procederá a la recepción definitiva labrándose el acta correspondiente, según modelo indicado en el Anexo Nº 11.

La recepción definitiva se realizará con las mismas formalidades y plazos que la recepción provisoria.

ARTÍCULO Nº 89: PLANOS CONFORME A OBRA:

Antes de la recepción provisoria la CONTRATISTA deberá hacer entrega de los planos conforme a las obras ejecutadas, confeccionados con el mismo criterio y en forma semejante a los planos del PBC y visados por la INSPECCIÓN, en formato papel y digital georeferenciado con precisión centimétrica.

ARTÍCULO Nº 90: INCUMPLIMIENTO DE LA CONTRATISTA EN LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y/O REPARACIÓN:

Si la CONTRATISTA no realizare los trabajos de conservación y/o reparaciones necesarias, previa intimación y vencido el término que se le establezca, la INSPECCIÓN hará ejecutar los mismos afectando las garantías y créditos pendientes del mismo, sin perjuicio de otras formas de resarcimiento y sanciones que correspondan.

ARTÍCULO Nº 91: GARANTÍAS:

Las garantías no tendrán ningún tipo de actualización en el momento de su devolución ni devengarán intereses por ningún concepto.

ARTÍCULO Nº 92: VICIOS OCULTOS:

Cuando se tuviere la sospecha de la existencia de vicios ocultos, la INSPECCIÓN podrá ordenar las demoliciones o desmontajes necesarios, todos los gastos originados serán por su cuenta de la CONTRATISTA.

CAPÍTULO XI - DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO Nº 93: MOTIVOS DE MULTAS Y SANCIONES:

Serán motivos de aplicación de multas y o sanciones:

- Retardo en la iniciación de los trabajos
- Incumplimiento del plan de trabajos
- Trabajos o materiales rechazados
- Retardo en la terminación de la obra
- Desobediencia a órdenes de servicios e infracciones varias
- Incumplimiento de las garantías

ARTÍCULO Nº 94: COBRO DE LAS MULTAS Y AUTORIDAD DE APLICACIÓN:

Con el objeto de preservar el derecho de defensa del CONTRATISTA, una vez determinado el incumplimiento de alguna / s de sus obligaciones que pudiera originar la aplicación de una multa, el EAPSF notificará al CONTRATISTA dicho incumplimiento a fin de que produzca, dentro del plazo de TRES (3) días corridos, el descargo correspondiente.

Presentado el descargo o vencido el plazo para ello sin que se hubiere presentado, el EAPSF evaluará la gravedad de las infracciones, los efectos derivados de las mismas, la intencionalidad del CONTRATISTA, sus antecedentes como infractor en general y la reiteración de in-fracciones similares y, sobre la base de estos elementos, decidirá la aplicación o eximición de penalidades y, en los casos que corresponda, los montos de las mismas, y notificando al CONTRATISTA la decisión adoptada al respecto. Las multas aplicadas no podrán ser objeto de recurso o acción judicial alguno y sólo podrán ser sometidas a revisión de los Tribunales Arbitrales designados en el presente PLIEGO, en plazo de CINCO (5) días corridos contados a partir de su notificación vencidos los cuales la resolución adquiere firmeza de pleno derecho.

Comunicada la imposición de la multa, la misma hará efectiva descontándola de la garantía de ejecución o del fondo de reparo, intimándose a la CONTRATISTA a completar los saldos no cubiertos, de existir éstos. El incumplimiento de esto último, faculta al EAPSF a imponer una multa igual al monto de la anterior e impide a la CONTRATISTA a recurrir al mencionado Tribunal Arbitral. -

ARTÍCULO Nº 95: MULTAS POR RETARDO EN LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS:

La CONTRATISTA será sancionada con una multa de hasta el medio por ciento (0,5%) del precio total de la obra, por cada día de demora injustificada en la iniciación de los trabajos.

ARTÍCULO N° 96: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO:

La CONTRATISTA será sancionado con una multa de hasta el uno por ciento (1%) del precio total de la obra, cada día que termine atrasado en forma injustificada con respecto al plan de trabajos aprobado.

ARTÍCULO N° 97: MULTAS POR TRABAJOS O MATERIALES RECHAZADOS:

La CONTRATISTA será sancionada con una multa de hasta el uno por ciento (1%) del precio total de la obra, por cada rechazo de materiales o trabajos y por las órdenes de trabajo sin cumplimentar por parte de la INSPECCIÓN.

ARTÍCULO N° 98: MULTA POR RETARDO EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA:

La CONTRATISTA será sancionada con una multa por cada día de retardo injustificado en la terminación de la obra de hasta el 1 por ciento (1%), del precio total, por cada día de demora injustificada desde la fecha pactada para la entrega.

El derecho del EAPSF a reclamar la penalidad, quedará subsistente aunque no se hubiera efectuado reserva en el momento de la aceptación del cumplimiento de la prestación.

El EAPSF queda autorizado a compensar los importes correspondientes a las penalidades por incumplimiento con los saldos adeudados a la OFERENTE.

Las Multas correspondientes a este Artículo se irán aplicando adicionadas a la establecida en el Artículo N°95 mensualmente y serán descontadas según lo previsto en el Artículo N°93.

ARTÍCULO N° 99: MULTAS POR DESOBEDIENCIA A ÓRDENES DE SERVICIOS O POR INFRACCIONES VARIAS:

La CONTRATISTA será sancionada con una multa variable entre dos décimos y dos por ciento (0,2% y 2%) del precio total de la obra según el respectivo CONTRATO, y de acuerdo la gravedad de la falta a juicio de la INSPECCIÓN, por desobediencia a órdenes de servicio e infracciones varias.

ARTÍCULO N° 100: DEVOLUCIÓN DE IMPORTES DE MULTAS:

Si no obstante haber sido sancionada con las multas establecidas en los Artículos N°95 y N°96, terminase la obra dentro del plazo contractual más las prórrogas eventualmente concedida, EAPSF le reintegrará los montos descontados sin actualizaciones, intereses, ni compensaciones de ningún tipo.

Lo dispuesto en este Artículo tendrá vigencia siempre que la demora en la iniciación de los trabajos y/o incumplimiento del plan de trabajos no haya originado perjuicios al EAPSF.

CAPÍTULO XII - DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO Nº 101: MARCO LEGAL:

La presente Licitación y todos los actos que se realicen en su consecuencia se encuentran regidos por el derecho interno de la República Argentina.

En especial por Ley Nacional Nº 24.093 y su decreto reglamentario, Código Civil y Comercial de la Nación, Ley Provincial Nº 11.011 y su decreto reglamentario y Decreto Provincial Nº 3144/93.

ARTÍCULO Nº 102: JURISDICCIONALES:

Los OFERENTES y EAPSF renuncian expresamente a la Competencia Federal e Internacional, si es que la hubiere, y acuerdan que para cualquier tipo de reclamo derivado del presente será exclusiva y excluyente, a elección del actor, la competencia del Tribunal Arbitral de la Bolsa de Comercio de Santa Fe, domiciliado en calle San Martín 2231 –S3000FRW- de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, con sujeción expresa al reglamento arbitral que se encuentre vigente al momento de la demanda. Asimismo, declaran conocer y aceptar los reglamentos que actualmente se encuentran en vigencia y que se acompañan al presente.

ARTÍCULO Nº 103: PROCEDIMENTALES:

En caso de intervención del tribunal arbitral, el procedimiento a seguir para la ejecución del presente es el más expedito y breve que prevea el Tribunal Arbitral nombrado conforme su reglamento.

Para la ejecución coactiva del laudo arbitral se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 262 y 524 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe (CPCCSF), para las Sentencias Dictadas por los Tribunales Argentinos y de Desalojo; siempre con costas a cargo del incumplidor y ante el Juez competente conforme la norma procesal vigente.

El OFERENTE renuncia expresamente al derecho de apelación y autoriza al EAPSF al diligenciamiento de cualquier tipo de medida cautelar sin necesidad de contracautela.

La actuación del Tribunal como árbitro o arbitrador, y el número de árbitros, es a elección del actor y deberán ser expresadas en su primer escrito.

El arbitraje será realizado en las oficinas que el Tribunal Arbitral asigne en la ciudad de Santa Fe.

En su primera presentación ante el Tribunal las partes deben constituir domicilio dentro del ejido municipal de la ciudad de Santa Fe para recibir en él las notificaciones que se le practiquen. Caso contrario, se tendrán por cumplidas en la sede del tribunal.

Asimismo, acuerdan que cualquiera de ellos podrá solicitar medidas preparatorias y/o cautelares previas a la demanda conforme el CPCCSF en los Tribunales Ordinarios sin que ello, fije competencia, ni afecte en forma alguna la competencia arbitral pactada.

ARTÍCULO Nº 104: DECLARACIÓN:

Los OFERENTES declaran que, para cualquier tipo de cuestión o conflicto derivado o relacionado con el presente PLIEGO y sus anexos, la presente licitación, incluyendo sus actos, y el CONTRATO que en consecuencia se firme, se aplicará la normativa legal interna de la República Argentina.

ARTÍCULO Nº105: INCAPACIDAD O MUERTE DE LA CONTRATISTA:

En caso de ser la CONTRATISTA persona física, su incapacidad o muerte faculta a EAPSF a disponer la rescisión del CONTRATO sin pérdida del depósito de garantía.

En ese caso sus Representantes legales o derecho habientes, previa acreditación de tal carácter, tendrán derecho al cobro de la suma que la EAPSF adeudare en concepto de prestaciones contractuales conforme los certificados aprobados por la INSPECCION y a obtener la devolución del depósito de garantía; a tales fines los Representantes legales o derechos habientes deberán unificar su personería.

ARTÍCULO Nº 106: ORDEN DE PRELACIÓN:

Todos los documentos serán recíprocamente explicativos, pero en caso de generarse discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación interpretativo:

1.- Planos de Obra Licitada incluidos en el Legajo:

- a) De detalle.
- b) De conjunto.

2.- Pliegos:

- a) El Pliego de Bases y Condiciones Generales y sus circulares aclaratorias.
- b) El Pliego de Condiciones Particulares y sus circulares aclaratorias.
- c) El Pliego de Especificaciones Técnicas y sus circulares aclaratorias
- d) El CONTRATO y sus anexos.
- e) La OFERTA

En caso de duda se estará siempre a favor de los intereses del EAPSF y / o del EAPSF. -

Si la discrepancia apareciera en un mismo "nivel" (o rango), entre la dimensión apreciada a "escala", y la expresada en "cifras", primará esta última, salvo que el error fuera evidente.

ARTÍCULO Nº 107: NOTIFICACIONES:

Todas las comunicaciones que EAPSF hiciese a la CONTRATISTA, y que no sean de mero trámite, se efectuarán en el domicilio constituido por la CONTRATISTA en la ciudad de Santa Fe.

ARTÍCULO Nº 108: EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO:

La CONTRATISTA proveerá a la INSPECCIÓN, del equipamiento complementario que se detalla en el Anexo 8.

ARTÍCULO Nº 109: ANTICIPO DE FONDOS:

No aplica para esta obra.

ARTÍCULO Nº 110: GESTIÓN AMBIENTAL

Comprende control y protección del ambiente en un todo de acuerdo a normativa vigente, con el objeto de protegerlo y brindar seguridad a las personas en las zonas de obras, manteniendo la misma en las condiciones de higiene y seguridad necesarias para evitar situaciones de riesgo, proporcionando (en tiempo y forma) y controlando todos los elementos necesarios para la seguridad las personas, así como también implementando todas las medidas necesarias para la protección ambiental, en la zona de afectación directa e indirecta la obra, previniendo y mitigando los impactos ambientales negativos en un todo de acuerdo con los contenidos mínimos incluidos en el Plan de Gestión Ambiental que forma parte de del Pliego de Bases y Condiciones Particulares como Anexo Nº13.

El PGA es el documento técnico en el cual se encuadran las acciones de prevención, mitigación, corrección y/o compensación de los impactos negativos identificados y evaluados, así como también proporciona el marco para potenciar los impactos positivos. Constituye la herramienta que permite llevar a cabo el proyecto con el mínimo impacto ambiental negativo posible.

El PGA se instrumenta por medio de un conjunto de programas en los que se especifican los objetivos, acciones a implementar y responsables de las mismas.

La CONTRATISTA deberá implementar el PGA durante la ejecución de la obra, en función de la evaluación ambiental realizada, que contemple las medidas de manejo ambiental específicas para las actividades, tareas y trabajos correspondientes al plan de trabajo de la obra.